



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00094-00
NOMBRE DEL PREDIO:	POTRERO GRANDE
MUNICIPIO:	BOLIVAR - CAUCA
CORREGIMIENTO:	EL MORRO
VEREDA:	BAJO LLANO y OJO DE AGUA
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17248
CEDULA CATASTRAL:	19-100-00-02-0002-0096-000
ÁREA:	3891 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 47570 en línea recta hasta llegar al punto 121776 en dirección suroriente, a una distancia de 66.56 metros, colinda con el predio de la señora LUCHA CAJAS (LUZ EMERITA CAJAS). Cartera de Campo
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 121776 en línea recta hasta llegar al punto 122683 en dirección suroriente, a una distancia de 60.83 metros, colinda con quebrada Manga vieja. Cartera de Campo
SUR:	Partiendo desde el punto 122683 en línea recta hasta llegar al punto 122671 en dirección occidente, a una distancia de 63.40 metros, colinda con el predio del señor Weimar Burbano. Cartera de Campo
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122776 en línea quebrada, pasando por los puntos 122684 y 122672 hasta llegar al punto 47570, en dirección noroccidente, a una distancia de 49.98 metros, colinda con el predio del señor Gilberto Cajas. Cartera de Campo

* Hace parte de otro de mayor extensión.

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00094-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL PAJONAL
MUNICIPIO:	BOLIVAR - CAUCA
CORREGIMIENTO:	EL MORRO
VEREDA:	BAJO LLANO y OJO DE AGUA
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17249
CEDULA CATASTRAL:	19-100-00-02-0007-0056-000
ÁREA:	13448 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 122620 en línea quebrada, pasando por los puntos 47619, 47620 y 47621 hasta llegar al punto 47603, a una distancia de 85,62 metros, colinda con el predio del señor Arcesio Quiñonez, según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 47603 en línea recta hasta llegar al punto 47603A a una distancia de 52.68 metros colinda con el predio del señor Arcesio Quiñonez, según cartera de campo y acta de colindancias. Partiendo desde el punto 47603A en línea quebrada, pasando por el punto 47603B hasta llegar al punto 47604B a una distancia de 136,44 metros colinda con la quebrada sin nombre, según cartera de campo y acta de colindancias.
SUR:	Partiendo desde el punto 47604B en línea en línea recta hasta llegar al punto 47604A, a una distancia de 37,26 metros, colinda con quebrada sin nombre. Partiendo desde el punto 47604A en línea quebrada, pasando por el punto 47604 hasta llegar al punto 47597 a una distancia de 76,03 metros colinda con el predio del señor Luis Quiñones, según cartera de campo y acta de colindancias.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 47597 en línea quebrada, pasando por los puntos 47597A, 122616, 47616, Y 47617 hasta llegar al punto 122635 a una distancia de 127,89 metros, colinda con el predio del señor Jairo Quiñonez, según cartera de campo y acta de colindancias. Partiendo desde el punto 122635 en línea quebrada, pasando por el punto 122617 hasta llegar al punto 122620 a una distancia de 98,64 metros colinda con el predio de Yenny Quiñonez, según cartera de campo y acta de colindancias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mediante Auto interlocutorio Nro. 374 de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 28 de Agosto de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ